



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Víctima:	ANA ROSMIRA MENDEZ HOYOS
Indiciado:	EURIPIDES MENDEZ HOYOS
Radicado:	258234089001202200033-00
Cui:	258236001382202280014

Visto el informe secretarial que precede, y atendiendo a que las partes intervinientes en este asunto, no han informado sobre el requerimiento ordenado mediante auto del 7 de los cursantes, el despacho para continuar con el devenir del proceso, se dispone SEÑALAR el DIECIOCHO (18) d ABRIL de 2024 a las 2 p. m, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE JUICIO ORAL, en este proceso.

Citese a las partes para que comparezcan a este estrado judicial, en la fecha antes indicada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
JUEZ

Proyectó: El secretario

Firmado Por:

Jose Joaquin Bravo Velasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promicuo Municipal

Topaipí - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 685831bbbce521bed3e9549521cc81796c85d309d7a32dacc377e44da6da9071

Documento generado en 27/02/2024 02:20:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Víctima:	MARIA ELISA RODRIGUEZ DE RAMIREZ
Indiciado:	SIXTO RAMIREZ
Radicado:	258234089001202200036-00
Cui:	258236101382202180042

Visto el informe secretarial que precede y atendiendo a que las partes intervinientes en este asunto, no han informado sobre el requerimiento ordenado mediante auto del 7 de los cursantes, el despacho para continuar con el devenir del proceso, se dispone SEÑALAR el DIECIOCHO (18) de ABRIL de 2024 a las 8:30 am, a fin de continuar con la AUDIENCIA CONCENTRADA, en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
JUEZ

Proyectó: El secretario

Firmado Por:
Jose Joaquin Bravo Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Topaipí - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55e44388ccb226b330944b212514ee78f5b0122546e289735d2e261374e09318
Documento generado en 27/02/2024 02:23:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA
Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	YESSICA NIVOLL VEGA GONZALEZ Y EDWIN ALEXANDER VEGA GUERRERO
Causante	TURCAIN VEGA GUERRERO
Radicado:	258234089001202300048-00
Instancia:	Única
Providencia:	AUTO - INTERLOCUTORIO
Decisión:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 501 C.G.P.

Procede el Despacho a decidir lo que corresponda, dentro del presente asunto.

Ahora, teniendo en cuenta la comunicación enviada por la DIAN, en la que indica: *"Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar*

con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Así las cosas, continuando con el trámite del proceso, se fijará fecha para la audiencia de inventario y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P., a la cual podrán concurrir las partes e interesados. Cíteseles a través de la secretaría del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1°.- FIJAR el día 13 de marzo de 2024, a la hora de las 8.30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos, conforme a lo dicho en precedencia.

2°.- Cítese a las partes e interesados a través de la secretaria del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ.

Juez

Firmado Por:

Jose Joaquín Bravo Velasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Topalpi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d624ff2ad47adef7cd06007c7415c402da43b3859b90e585d37e6040e08b23**

Documento generado en 27/02/2024 02:17:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOPAIPÍ -
CUNDINAMARCA

veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Víctima:	LEYDI MAITE MORENO CARDENAS
Indiciado:	CRHISTIAN ESNEITHER CASTRO HURTADO
Radicado:	25823408900120220000100
Cui:	25823610138220218004400

Visto el informe secretarial que precede, y atendiendo a que las partes intervinientes en este asunto, no han informado sobre el requerimiento ordenado mediante auto del 7 de los cursantes, el despacho para continuar con el devenir del proceso, se dispone SEÑALAR el DIECIOCHO (18) de ABRIL de 2024, a las 10:00 a. m, a fin de continuar con la AUDIENCIA CONCENTRADA, en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
JUEZ

Proyectó: El secretario

Firmado Por:
Jose Joaquin Bravo Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Topaipí - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b61dc0c4952ee0249599ecf176ed7225ffc2e5a51c5b6700cf7664d5ac93c8e
Documento generado en 27/02/2024 02:19:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	MONITORIO
Demandante:	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CARRILLO
Demandando:	POLICARPO ZAPATA RAMIREZ
Radicado:	25823408900120240001000
Decisión:	RECHAZA DEMANDA

Visto el informe secretarial que precede, el despacho se percata que el apoderado de la parte actora, no le dio cumplimiento a lo ordenado en auto adiado el 9 de febrero de 2024, por lo tanto, se RECHAZA la demanda y se ordena su devolución con sus anexos al accionante, previa constancia de rigor y sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ

JUEZ

Proyectó: El secretario

Firmado Por:
Jose Joaquin Bravo Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Topalpi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86a86c9847706dd2f7945b2cf540f501e86564df828b03fe42ccc3923c862
Documento generado en 27/02/2024 02:18:29 p. m.

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>